

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua
Área de Responsabilidades

Expediente N° INC-0029/2015

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos para resolver la Instancia de Inconformidad promovida por el Representante Legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, en contra del "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones" de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "Útiles de Oficina", por un monto autorizado de \$612,322.24 (Seiscientos doce mil trescientos veintidós pesos 24/100 Moneda Nacional), y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante el Escrito Inicial del diez de noviembre de dos mil quince presentado en este Órgano Interno de Control el once de noviembre del mismo año, el Representante Legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, formuló Instancia de Inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta número IA-016B00015-N63-2015, convocada en la Gerencia de Recursos Materiales en la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "Útiles de Oficina".

SEGUNDO.- Que con el oficio número 16/005/0.1.1.-3068/2016 del catorce de diciembre de dos mil quince, esta autoridad administrativa admitió a trámite la Instancia de Inconformidad de mérito.

En el mismo proveído se ordenó correr el traslado de Ley al Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera los Informes Previo y Circunstanciado en la presente Instancia.

Proveído que fue notificado a la empresa inconforme mediante el Rotulón fijado el mismo día en las oficinas de este Órgano Interno de Control.

TERCERO.- Que mediante el oficio número B00.1.03.-686 del veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, rindió el Informe Previo en el que, entre otros aspectos, señaló el estado que guarda el

En términos de lo dispuesto en ellos artículos 110, fracción (es) IV y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió información clasificada como confidencial.



Procedimiento de Contratación, y las razones que estimó pertinentes sobre la improcedencia de la suspensión del acto impugnado.

CUARTO.- Que a través del oficio número B00.1.03.-687 del treinta de diciembre de dos mil quince, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, rindió el Informe Circunstanciado, y acompañó las copias certificadas de la documentación correspondiente, manifestando elementos que no conocía el inconforme.

QUINTO.- Que con el auto emitido el catorce de enero de dos mil dieciséis, esta autoridad administrativa considerando lo informando por el área convocante en el Informe Previo contenido en el oficio número B00.1.03.-686, decretó no suspender de oficio el Procedimiento de Contratación de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se hizo del conocimiento del inconforme que tenía derecho de ampliar sus motivos de impugnación. Lo anterior, en virtud de que del Informe Circunstanciado se advirtieron elementos que desconocía el referido inconforme, atento a lo previsto en el artículo 71, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveído que fue notificado por Rotulón fijado el quince de enero del mismo año. Sin que la empresa inconforme formulara ampliación a los motivos de impugnación de nuestra atención.

SEXTO.- Que mediante el auto dictado el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se tuvieron por no ampliados los conceptos de la Inconformidad materia del Expediente al rubro indicado, al no haberse presentado en el tiempo procesal oportuno, ni manifestación alguna que le imposibilitara hacer efectivo tal derecho procesal.

En el mismo acuerdo se otorgó a la empresa inconforme el plazo de tres días para que formulara sus alegatos por escrito, atendiendo a lo previsto en el numeral 124 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveído que fue notificado por Rotulón fijado el mismo día, sin que se recibieran alegatos a nombre del promovente.



SÉPTIMO.- Que no habiendo prueba por desahogar, ni diligencia por practicar, se decretó el cierre de instrucción del Procedimiento que nos ocupa, turnándose el Expediente en que se actúa para su Resolución, la que se dicta en el presente acto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Inconformidad, atento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo Transitorio del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero del dos mil trece; 1, 11, 65, 69, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, Apartado D, 76, segundo párrafo, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, fracción XXXI, inciso c) y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO.- El inconforme impugna el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta número IA-016B00015-N63-2015, convocada en la Gerencia de Recursos Materiales en la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "*Útiles de Oficina*", argumentando que fue descalificada su proposición no obstante no se permitió capturar o anexar la información en la plantilla en CompraNet, por lo que no pudo completar dicho requisito.

Por lo que debe habilitarse en CompraNet la plantilla a fin de que pueda capturar o anexar toda la información solicitada en la Convocatoria, con la finalidad de poder garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias.

TERCERO.- Esta autoridad examina en su conjunto los motivos de impugnación expuestos en el Escrito Inicial de la Instancia de Inconformidad al rubro indicada, y los razonamientos expresados por la convocante, así como las pruebas ofrecidas en el presente asunto, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, ello basándose en la concatenación



de los elementos de prueba antes descritos, y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las pruebas con que se cuenta para el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es preciso considerar que los artículos 47, quinto y sexto párrafos, y 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a letra disponen:

Artículo 47. El Sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas presenciales y mixtas, será presidido por el titular del Área contratante de la convocante o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Cuando la convocante determine efectuar, previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, el registro y revisión preliminar a que se refiere el último párrafo del artículo 34 de la Ley, tales actividades deberá realizarlas por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar su Sobre cerrado al servidor público que presida dicho acto. **Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet.**

En las licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, **tomará las previsiones necesarias para**



recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

...

Artículo 48. Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

...

III. El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

...

En la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015 se estableció lo siguiente:

“... 2.- **Objeto y alcances de la convocatoria a la Invitación.**

2. Información específica de los bienes

2.1 Descripción genérica de los bienes

Descripción de los bienes

Útiles de Oficina

Las especificaciones de los bienes requeridos por la Comisión Nacional del Agua se detallan en el documento “Anexo A”, denominado especificaciones técnicas.

Deberán presentar sus propuestas por los bienes requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

Podrá incluir en su cotización el descuento que este en posibilidades de ofrecer y será objeto de evaluación; así mismo, deberá desglosar el impuesto al valor agregado I.V.A.

Las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el documento “Anexo A”, son las requeridas por la Comisión Nacional del Agua, por lo que si el licitante al revisar las especificaciones técnicas encontrara errores u omisiones o necesitara aclaraciones, deberá notificarlo por escrito a la Comisión Nacional del



Agua, Gerencia de Recursos Materiales, conforme a lo señalado en el punto 3.2 de esta convocatoria.

...

2.5 Criterios de adjudicación del pedido

La adjudicación del pedido o contrato se realizará por partida completa a un sólo licitante, en los términos indicados en el Anexo A y no será abastecimiento simultáneo.

No se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

...

2.7 Catálogos o fichas técnicas

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, considerando la información detallada de los bienes que oferta, los licitantes deberán incluir en su oferta catálogos o fichas técnicas de las partidas cotizadas en los siguientes términos: en idioma español, en archivos legibles, identificar claramente tanto la partida cotizada, marca y modelo ofertado, así como el nombre o razón social del licitante.

Cuando estos estén en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, deberán acompañarse de una traducción simple al español.

El incumplimiento en la presentación de los catálogos y/o fichas técnicas, o la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

...

3. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

Para la presentación y apertura de proposiciones, en el presente procedimiento no se considera la reducción de plazos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...

3.4 Recepción de propuestas

Conforme a lo establecido en el punto 3.8 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de esta Convocatoria, no se aceptarán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería o cualquier otro medio distinto al electrónico.



Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.

...

3.6 Presentación de propuestas

Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de licitatorio.

Los licitantes podrán presentar a su elección, dentro o fuera del sobre electrónico, la documentación distintita a las propuesta técnica y económica, mismas que forman parte de su oferta.

La comisión Nacional del Agua no recibirá documentación antes de la hora señalada en esta convocatoria.

En la presentación conjunta de proposiciones, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato Anexo 1 que se incluye en esta convocatoria, de cada uno de los integrantes de la agrupación.

...

3.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones

Por ser esta una Invitación Electrónica en términos del art. 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes enviarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) sus proposiciones, para agilizar los actos del procedimiento de contratación, se solicita a los licitantes, presentar su proposición en Word, Excel o PDF., y en sustitución de la firma autógrafa se utilizara la indicada en el numeral 16 del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2011, así como lo señalado en la Guía del licitante, punto 6.3 "Envío y firma de proposiciones".

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose y haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán



desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexen a la misma, las propuestas económicas presentadas por los licitantes.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de los licitantes.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia de los asistentes, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o esté alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto y por un término no menor a 5 días hábiles, en las Oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Av. de los Insurgentes Sur, No. 2416, 2° piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efecto de notificación, copia del acta emitida. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

En caso de que se encuentren presentes los licitantes, éstos podrán elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que presida el acto rubricarán la proposición técnico-económica de esta Convocatoria.

...

3.12 Criterios de adjudicación del pedido

Con fundamento en el artículo 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el pedido o contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la Invitación.

...

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Invitación

4.1 Requisitos que deberán cumplir los licitantes

Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el presente procedimiento de Invitación, son los siguientes:

Técnicos

- 2.2 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas de referencia.
- 2.7 Catálogos o Fichas técnicas
- 2.9 Período de garantía de los bienes.
- 2.10 Devolución y reposición de los bienes
- 2.19 Plazo para la entrega de los bienes
- 2.20 Lugar de entrega de los bienes
- 4.4 Currículum Vitae.
- 4.7 Descripción de los bienes propuestos. (Anexo A)
- 6.2 Manifestación sobre el Origen de los Bienes. (Anexo 3)
- 6.3 Documento que acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas de referencia.

Legales

- 3.7 Manifestación de Interés y Facultades (Anexo 1)
- 4.3 y 6.8 Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4)
- 4.5 Escrito del Fabricante o Distribuidor Autorizado



- 6.5 *Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.*
- 6.6 *Declaración de Integridad.*
- 6.7 *Personal con discapacidad*

Económicos

4.8 Propuesta económica. (Anexo B).

Como Anexo 2 de la presente convocatoria se encuentra un formato con la relación de los documentos que deberán presentar los licitantes, en ella se ratifican los puntos específicos que se solicitan.

Dicho formato servirá a cada licitante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entreguen los licitantes en dicho acto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

4.4 Curriculum vitae

Los licitantes, sean personas físicas o morales, deberán presentar curriculum vitae, que incluya entre otros la siguiente información: giro de la empresa, principales clientes.

La no presentación de este documento no será motivo para desechar la propuesta.

4.5 Escrito del Fabricante o Distribuidor Autorizado

Presentar un escrito del fabricante o Distribuidor Autorizado, en original, con firma autógrafa de la persona legalmente facultada, dirigido a la Comisión Nacional del Agua, en el cual manifieste su respaldo y apoyo al licitante, para el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta Invitación. Esto con la finalidad de evaluar la capacidad del licitante para el cumplimiento del pedido o



contrato que de esta Invitación se derive; Deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, anexar en sus proposiciones; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

4.6 Instrucciones para la elaboración de las proposiciones.

La documentación (propuesta técnica y propuesta económica) que se reciba electrónicamente en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar identificada de la siguiente manera:

a) Datos de la Invitación:

- Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016B00015-N63-2015.*
- Objeto de la Invitación: Material y Útiles para Oficina 2.*

b) Datos del licitante:

- Nombre de la empresa: el licitante deberá anotar el nombre o razón social.*
- Nombre del representante: deberá anotar el nombre del representante legal.*

En las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres electrónicos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

4.7 Elaboración de la propuesta técnica

La proposición técnica deberá realizarse como mínimo, en estricto apego a las necesidades planteadas por la Comisión Nacional del Agua y que se describen en el documento Anexo A de esta convocatoria, describiendo claramente las



características y especificaciones técnicas propuestas, indicando para cada concepto cantidad ofertada, marca, modelo y/o número de parte.

Preferentemente la proposición técnica deberá presentarse en el formato del Anexo A; o bien en formato libre el cual debe contener la información requerida en el formato previsto.

4.8 Elaboración de la propuesta económica

Con base en la información descrita en la propuesta técnica, los licitante elaboraran su propuesta económica, la que preferentemente deberá presentarse de acuerdo al formato Anexo B que se adjunta a la presente convocatorias, o bien en formato libre el cual debe contener la información requerida en el formato previsto.

...
5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el pedido o contrato respectivo.

5.1 Criterios de evaluación y adjudicación

Se utilizará el criterio de evaluación binario, esto es, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

5.2 Causas para desechar las propuestas

Durante la etapa de evaluación de las proposiciones, la Comisión Nacional del Agua procederá a desechar cualquier propuesta o una o varias partidas, cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la Invitación, específicamente en los puntos señalados en el punto 4.1, y el Anexo A.*
- b) Si no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta convocatoria.*

...
6.- Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:

6.1 Documentación que deberán presentar los licitantes



De conformidad a la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán presentar el escrito a que se refiere dicho artículo y a su elección, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato Anexo 1 que se incluye en esta convocatoria; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

6.2 Origen de los bienes (Anexo 3)

...

6.3 Documento que acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas de referencia.

...

6.4 Correo Electrónico

...

6.5 Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

...

6.6 Declaración de Integridad.

...

6.7 Personal con Discapacidad.

...

6.8 Documento en el que Manifiesta su clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4).

...

6.9 Convenio de Obligaciones

...

6.10 Obligaciones Fiscales

...

8.- Formatos

- 1.- Manifestación de Interés y Facultades*
- 2.- Lista de verificación para revisar proposiciones*
- 3.- Origen de los bienes*
- 4.- Participación de las empresas micro, pequeña y mediana.*
- 5.- Lugar de entrega*
- 6.- Formato de pedido.*
- 7.- Formato de fianza*
- A.- Especificaciones Técnicas*
- B.- Catalogo de precios...".*



Ahora bien, del "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones" de fecha seis de noviembre de dos mil quince, se advierte lo siguiente:

"En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del 06 de noviembre de 2015, en la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, 2° Piso ala sur, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, México, D.F., se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta invitación, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 47 de su Reglamento y lo previsto en el (los) numeral (es) 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de la Convocatoria.

...
Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), recibándose las propuestas de las empresas:

N°	Nombre del Licitante
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	Comercializadora Trebon, S.A. de C.V.
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED]
13	[REDACTED]

Inmediatamente después se aperturan las proposiciones recibidas de forma electrónica en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, esta acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 Fracción I del Reglamento de la Ley, se elaboran y anexan a la presente, los acuses de recibo de la documentación enviada por los licitantes.



Acto seguido, y con fundamento en el artículo 47 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley, se omitió dar lectura a los precios unitarios de cada una de las partidas y se anexan en esta Acta, copias de los documentos de las propuestas económicas que contienen los precios unitarios, indicando los importes totales de cada proposición, como se consigna a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS COTIZADAS	IMPORTE QUE INCLUYE EL I.V.A.
...
Comercializadora Trebon, S.A. de C.V.	1 a 3, 5 a 12, 14 a 21, 23 a 36, 39 a 42, 44 a 52, 54 a 57, 59 a 60, 63 a 67 y 69 a 72	\$ 209,424.10

Se hace constar que la empresa Comercializadora Trebon, S.A. de C.V. no presenta documentación técnica requerida en el apartado de Apertura de Proposiciones, del Sistema CompraNet, únicamente presenta su propuesta económica.

...
De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante continua con el procedimiento para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes participantes a fin de verificar que reúna las condiciones requeridas y proceder a la adjudicación respectiva.

Con fundamento con el artículo 35 fracción III de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer a través de CompraNet, el día 20 de noviembre de 2015 a las 13:00 hrs., en la Subgerencia de Adquisiciones ubicada en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, México, D.F., mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda el tiempo establecido en la Ley para emitir el fallo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: Av. de los Insurgentes Sur No. 2416, 2° Piso, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, México, D.F., en donde se fijará copia del aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.funcionpublica.gob.mx.



...
Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:45 horas, del día 06 del mes de noviembre del año 2015... ”.

En efecto, de la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, se advierte que ésta únicamente presentó la propuesta económica no así la documentación técnica requerida en la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015.

Siendo que se hizo constar en el *“Acta de Presentación y Apertura de Propositiones”* del seis de noviembre de dos mil quince, que *“la empresa Comercializadora Trebon, S.A. de C.V. no presenta documentación técnica requerida en el apartado de Apertura de Propositiones, del Sistema CompraNet, únicamente presenta su propuesta económica”*.

Es decir, que contrario a lo que manifestó el inconforme, en dicha acta no se descalificó su propuesta, lo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prevé que durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se recibió la proposición de la empresa ahora inconforme, para su posterior evaluación, pero no se desechó en dicho acto.

Aunado a que la propuesta presentada por la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, únicamente es por la parte económica, no así los aspectos solicitados en los Anexos A, 1 y 2 de la Convocatoria, así como en los puntos 2.1, 2.7, 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 6 y 8 del Pliego de Condiciones en comento, las cuales han quedado transcritas en párrafos precedentes, los que eran necesarios para que la convocante estuviera en aptitudes de evaluar no solo los aspectos económicos, sino también las condiciones técnicas y legales de la propuesta de la empresa ahora inconforme, de conformidad con los puntos 2.5, 3.12 y 5.1 de la Convocatoria de nuestra atención, lo que no pudo ser así ya que la empresa ahora inconforme no presentó tales documentos, como se asentó en el *“Acta de Presentación y Apertura de Propositiones”* del seis de noviembre de dos mil quince.

Siendo que la convocante al tenor de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, establece de manera



unilateral las condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico a que se sujetarán las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios del sector público que se realicen, el Procedimiento de Contratación y el Contrato o Pedido, tales condiciones o cláusulas no tienen más límite que lo previsto en los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley de la Materia.

Es aplicable a lo anterior, por analogía, la Tesis que a la letra indica:

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Octubre de 1994

Página: 318; Tesis: I. 3o. A. 572 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA, EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las Bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes;



b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las Bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las Bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las Bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las Bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las Bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello, sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las Bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las Bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la



documentación o requisitos exigidos en las Bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las Bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello, sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las Bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las Bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las Bases o pliego de condiciones de la licitación.

(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, es importante destacar el hecho de que del "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones" del seis de noviembre de dos mil quince, se desprende que no solo la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, presentó su propuesta (económica) electrónica en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015, sino que también otras doce empresas presentaron sus propuestas electrónicas.



De donde se puede válidamente considerar que no existió alguna causa que obstaculizara a los licitantes para presentar todos los requisitos solicitados en la Convocatoria del Procedimiento de Contratación de nuestra atención, y que por ello les impidiera formular sus propuestas técnicas y económicas, pues si hubiese sido así ninguna de esas empresas hubiera presentado sus propuestas con la documentación requerida por la convocante, siendo que de la "Lista de verificación para revisar proposiciones" del seis de noviembre de dos mil quince, se advierte que las licitantes [REDACTED],

[REDACTED], presentaron la documentación solicitada por la convocante, lo que no aconteció así con la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, como se desprende de la Lista correspondiente.

En esta tesitura, no queda acreditado que hubiese existido alguna causal que le haya impedido al ahora inconforme capturar o anexar electrónicamente la información y documentación solicitada por la convocante.

Lo que permite concluir a esta autoridad administrativa que el "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones" del seis de noviembre de dos mil quince, fue emitida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47 y 48 de su Reglamento, así como en el punto 3.8 de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "Útiles de Oficina", por lo que resulta Infundada la Inconformidad de nuestra atención.

CUARTO.- Se procede a valorar las probanzas ofrecidas por el inconforme en la presente Instancia, ello basándose en la concatenación de los elementos de prueba antes descritos, y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las pruebas con que se cuenta para el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos siguientes:



- A. Instrumento Notarial número 33,767 de fecha dieciocho de enero de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público número Diecisiete con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Tal documento permite acreditar la personalidad con que se ostentó el Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**

- B. Copia de la impresión del "*Procedimiento 637477 – Útiles de Oficina (CompraNet)*" del cinco de noviembre de dos mil quince.
- C. Copia simple del "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones*" del seis de noviembre de dos mil quince.
- D. "*Lista de verificación para revisar proposiciones*" del seis de noviembre de dos mil quince, correspondiente a las empresas licitantes.
- E. Propuestas económicas de las empresas licitantes.

Dichas probanzas no favorecen los intereses del oferente en virtud de que con ellas se acredita que la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, únicamente presentó la propuesta económica no así la documentación técnica requerida en la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015.

Además de que en el "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones*", no se descalificó su propuesta.

Y no se observa que haya existido alguna causa que obstaculizara a la empresa inconforme para presentar su propuesta con todos los requisitos solicitados en la Convocatoria del Procedimiento de Contratación de nuestra atención.

- F. Instrumental de Actuaciones.

No favorece a los intereses del recurrente, dado que con las documentales que se encuentran agregadas en el Expediente al rubro indicado, las cuales han sido valoradas



en la presente Resolución, en términos de los razonamientos lógicos jurídicos antes expuestos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de inútiles repeticiones, no se encuentran elementos con los cuales se puedan acreditar los extremos de lo argumentado por la empresa inconforme, y sin embargo, confirman lo analizado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- En atención a los argumentos lógico jurídicos expuestos con anterioridad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden, se arriba a la conclusión de que resulta INFUNDADA la Instancia de Inconformidad promovida por el Representante Legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, en contra del "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones*" de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "*Útiles de Oficina*".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la presente Resolución, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta INFUNDADA la Instancia de Inconformidad promovida en contra del "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones*" de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional IA-016B00015-N63-2015 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "*Útiles de Oficina*", con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en esta Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente instrumento legal al Representante Legal de la empresa inconforme.

TERCERO.- Remítase el presente instrumento jurídico al Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento de la empresa inconforme que podrá recurrir la presente Resolución Administrativa, mediante el Recurso de Revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.



LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

c.c.p.-  Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**- Notifíquese por Rotulón, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, fracción II, y último párrafo, y 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

c.c.p.- **LIC. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ.**- Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua.- Para los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

 AGA/MAGP/ISM